

**ES COPIA**  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
3  
ESTD. PLASTICACIÓN

344

DECRETO Nº 732

**ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre la Corte de Justicia de Salta, en adelante EL PODER JUDICIAL, representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo Alberto Catalano, con domicilio en Avenida Bolivia 4671, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Sra. Verónica Figueroa, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en calle 25 de Mayo 872, ambos de la ciudad de Salta, en forma conjunta denominadas las "PARTES", se procede a suscribir la presente Acta Complementaria en el marco del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** firmado entre EL PODER JUDICIAL y EL MINISTERIO, y teniendo en cuenta: \_\_\_\_\_

Que la Secretaría de Fortalecimiento Socio Comunitario del MINISTERIO viene promoviendo actividades tendientes a la instrumentación del Proyecto Institucional "Campaña de Bien Público". \_\_\_\_\_

Que esta gestión tiene como objetivo contribuir a la visualización y sensibilización sobre la figura de la adop-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

344

DECRETO N° 732

ción, para lograr resultados relevantes y contribuir a proteger el derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que en ese sentido EL MINISTERIO llevará adelante la realización de piezas audiovisuales con formato de video para su posterior difusión a través de las distintas redes sociales oficiales de las instituciones vinculadas a la infancia y adolescencia, como así también su divulgación por otros medios de comunicación (ej. televisión). \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que las buenas prácticas promovidas a través de estos procedimientos contribuyen a mejorar progresivamente la capacidad de respuesta de la organización, promoviendo una cultura de calidad institucional. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, por todo lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. \_\_\_\_\_

**PRIMERA:** EL PODER JUDICIAL acuerda brindar el apoyo financiero al MINISTERIO para llevar adelante la Campaña de Bien Público sobre la figura de la adopción, consistente en la

ES COPIA

344

RINA DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Grial de la Gobernación



DECRETO Nº 732

realización de dos (2) piezas audiovisuales. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA:** EL PODER JUDICIAL se compromete a atender las erogaciones para el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula PRIMERA, por hasta la suma de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos (\$41.400), en carácter de aporte no reintegrable, quedando estos aportes sujetos a la efectiva disponibilidad de fondos al momento en que sean requeridos. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** EL PODER JUDICIAL habrá de transferir fondos al MINISTERIO una vez que éste efectúe al PODER JUDICIAL notificación fehaciente, en donde se incluya la determinación de los montos a pagar por la adquisición de los servicios descriptos, en los límites establecidos en la clausula segunda, e informe su cuenta bancaria. \_\_\_\_\_

EL PODER JUDICIAL podrá requerir al MINISTERIO todas las aclaraciones que considere pertinentes a efectos de verificar los extremos establecidos en la presente cláusula. \_\_\_\_\_

**CUARTA:** EL MINISTERIO será exclusivamente responsable por la correcta aplicación de los fondos transferidos por EL PODER JUDICIAL. \_\_\_\_\_

EL MINISTERIO deberá confeccionar y entregar al PODER JUDICIAL un informe de Uso de Fondos, debiéndose documentar todos y cada uno de los gastos mediante fotocopia certificada

A large, stylized handwritten signature or set of initials in black ink, located on the left side of the page.

ES COPIA

344

DECRETO Nº 732

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

de los comprobantes que cumplan con las normativas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), acreditando su pago. \_\_\_\_\_

Dicho informe deberá incluir una descripción de lo ejecutado y será debidamente firmado y acompañado de las constancias que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA. \_\_\_\_\_

EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de solicitar información ampliatoria sobre el informe y la documentación presentada a efectos de tener por acreditada la correcta aplicación de los fondos. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** EL MINISTERIO se compromete a destinar los fondos recibidos únicamente a la adquisición de los servicios consignados en la Cláusula PRIMERA y se hace exclusivamente responsable de la ejecución y el control de los procesos de contratación relacionados con dichas adquisiciones. \_\_\_\_\_

**SEXTA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio de la presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA:** En el marco de los lazos de cooperación estableci-

ES COPIA

344

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 732

dos, EL PODER JUDICIAL expresa su voluntad de autorizar la filmación en espacios de su propiedad, circunstancia que deberá ser comunicada fehacientemente y con la debida antelación a la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia de Salta. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** La presente Acta Complementaria N° 1 comienza a regir a partir de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos, su voluntad de rescindirla. \_\_\_\_

El plazo de vigencia establecido en ninguna forma implica la extinción de las obligaciones asumidas pendientes en el marco de la presente Acta Complementaria, las que subsistirán hasta su efectivo cumplimiento. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** El ejercicio de la facultad de rescindir la presente Acta Complementaria N° 1 no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. \_\_\_\_\_

Producida la rescisión de la presente Acta Complementaria, EL MINISTERIO no podrá realizar erogaciones salvo respecto de aquellas prestaciones que tengan acreditado principio de ejecución. \_\_\_\_\_

**DECIMO:** En caso de controversias sobre la interpretación,

**ES COPIA**

344

DECRETO N° 732

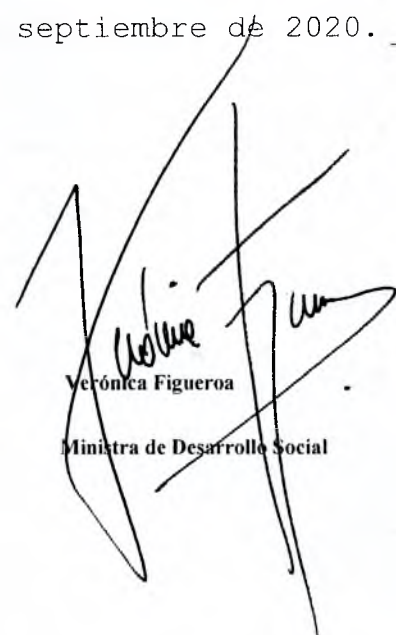
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

aplicación y/o ejecución de la presente, las PARTES se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Salta a los 25 del mes de septiembre de 2020. \_\_\_\_\_



Dr. Guillermo Alberto Catalano  
Presidente de la Corte de Justicia



Verónica Figueroa  
Ministra de Desarrollo Social